



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCION EJECUTIVA N°

0176/24

A, 21 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo el Art. 302 señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 23, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el párrafo II del Art. 49 de la Constitución Política del Estado determina que la ley regulara las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; de igual manera el Art. 123° la ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores...

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en sus artículos: 101, párrafo III, establece que "Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones vigentes"; párrafo II del Art. 113, establece que "Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobaran su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, en el marco de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Art. 22, establece que "Las entidades a través de la función de valoración de puestos y remuneración determinaran técnicamente el alcance, la importancia y convivencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".

Que, de conformidad la Ley Municipal No. 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativos.

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Municipal No. 276 que aprueba el Organigrama de la gestión 2024 donde se puede evidenciar que la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con la Dirección de Servicios Eléctricos y esta dirección cuenta con la Unidad de Alumbrado Público.

Que, cursan en antecedentes notas DIR. G.RR.HH.No. 1065/24, 1066/24, informes D.S.E. INF. No. 137/2024 (Creación de Ítem) Informe Técnico (Consumo de Energía) y D.S.E. CITE No. 138/2024 elaborado por la Dirección de Servicios Eléctricos; asimismo INFORME TECNICO G.A.M.O./S.M.E.H./UNID. PRESUPUESTOS No. 0053/2024 dentro las conclusiones y recomendaciones señala: de acuerdo a revisión de los antecedentes e informe de la Dirección de Recursos Humanos la creación del ítem y la ASIGNACIÓN DE SUELDO-CARGO JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO que estará vigente a partir de la gestión 2025, no afectara en la PROYECCION 2025 de Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, considerando el techo presupuestario de la planilla presupuestaria del personal regular del G.A.M.O., y para cubrir el importe -salario del nuevo Ítem de Jefe de la Unidad de Alumbrado Público, se procederá a la anulación de la planilla presupuestaria de 5 ítems-cargo peón (No. de ítem 400, 402, 405, 406, 407)



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0176/24

por lo que recomienda dar viabilidad a la solicitud de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en atención a solicitud de la Dirección de Servicios Eléctricos dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, con nota DIR.G.RR.HH. No. 1115/24 remite a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos el INFORME TECNICO DIR.G.RR.HH. OF. No. 23/24 sobre la modificación de la escala salarial 2024 (creación de ítem y asignación de salario al cargo de Jefe de la Unidad de Alumbrado Público), que de las conclusiones señala: 4.- que con la creación del Ítem de Jefe de Alumbrado Público, la escala salarial 2024 (escala que se hubo aprobado con el incremento salarial 2024) sufre la modificación en el entendido de que el nivel cuarto solo se consigna 10 funcionarios (cuadro No. 1); 5.- Con la creación del ítem del Jefe de la Unidad de Alumbrado Público, la escala salarial sufre el cambio en el nivel cuarto, es decir, se consigna 11 funcionarios (Jefes de Unidad) el cual debe ser aprobado conforme el siguiente detalle (cuadro No. 2), siendo que este se constituye en la Nueva Escala Salarial del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que debe ser aprobada por normativa municipal vigente.

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J.7JLVE No. 302/2024, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, previo análisis de la documentación, marco legal y análisis jurídico, en su parte conclusiva y recomendaciones se concluye que de conformidad al INFORME TECNICO G.A.M.O./S.M.E.H./UNID. PRESUPUESTOS No. 0053/2024 de 14 de agosto de 2024, DIR.G.RR.HH.OF. No. 23/24 de 16 de agosto de 2024 es procedente la creación de un nuevo ítem y asignación de salario de Jefe de Unidad de Alumbrado Público del G.A.M.O., asimismo se debe dar la viabilidad a la aprobación de la Escala Salarial 2025 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro conforme al cuadro (anexo) que forma parte de la resolución.

POR TANTO: El Alcalde Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se aprueba la ESCALA SALARIAL para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que se encuentra en anexo, constituyéndose la misma parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Director del Tesoro Municipal, Director de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Presupuestos, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Planillas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

ESCALA SALARIAL

0176/24

EJECUTIVO MUNICIPAL

(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

FUENTE : 41 - TRANSFERENCIA TGN

ORG. FIN : 113 - COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO O HABER BASICO	COSTO MENSUAL 2025
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	17.564,00	17.564,00
	2	SECRETARIO MUNICIPAL	7	14.859,00	104.013,00
	3	DIRECTOR / SECRETARIO GENERAL	15	12.384,00	185.760,00
EJECUTIVO	4	JEFE DE UNIDAD I / SUB ALCALDE	11	11.814,00	129.954,00
	5	JEFE DE UNIDAD II / PROFESIONAL	10	11.758,00	117.580,00
	6	ENCARGADO I/ JEFE DE UNIDAD III/ PROFESIONAL I/ RESPONSABLE	9	9.931,00	89.379,00
OPERATIVO	7	ANALISTA/ JEFE DE UNIDAD IV/ PROFESIONAL II	5	8.129,00	40.645,00
	8	ENCARGADO II/ JEFE DE UNIDAD V	16	7.455,00	119.280,00
	9	ASISTENTE I/ ENCARGADO III	11	6.721,00	73.931,00
	10	ADMINISTRADOR/ ENCARGADO IV/ SECRETARIA DESPACHO/ TECNICO	18	6.139,00	110.502,00
	11	ASISTENTE II/ JEFE DE UNIDAD VI/ RESPONSABLE I/ TECNICO I	12	5.645,00	67.740,00
	12	ADMINISTRADOR I/ CAPATAZ I/ OPERADOR/ RESPONSABLE II/ SECRETARIA	50	5.185,00	259.250,00
	13	ASISTENTE III/ OPERADOR I/ RESPONSABLE III/ SECRETARIA I	15	4.810,00	72.150,00
	14	OPERADOR II/ RESPONSABLE IV/ SECRETARIA II/ TECNICO II	33	4.530,00	149.490,00
	15	CAPATAZ II/ CHOFER/ COMISARIO I/ RESPONSABLE V/ SECRETARIA III/ TECNICO III	60	4.194,00	251.640,00
	16	AUXILIAR/ CAPATAZ III/ COMISARIO II/ PORTERO/ RESPONSABLE VI/ TECNICO IV	93	4.014,00	373.302,00
	17	AUXILIAR I/ CAPATAZ IV/ OPERADOR III/ PORTERO I/ TECNICO V	32	3.954,00	126.528,00
	18	AUXILIAR II/ COMISARIO III/ PORTERO II/ TECNICO VI	29	3.847,00	111.563,00
	19	AUXILIAR III/ GENDARME/ PORTERO III	60	3.796,00	227.760,00
	20	PEON	35	2.500,00	87.500,00
TOTAL COSTO MENSUAL				2.715.531,00	
TOTAL COSTO ANUAL				32.586.372,00	
TOTAL ITEMS					522